Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

tiago Sarg.to mad.r de Ynfanteria española Gouer.r D.n
fernando Marin Perez Piñero Alferez mad.r D. Antonio
Buitrago Yangosto D.n Lorenzo Marin de Padilla Ymel
gares y D.n Fran.co Ruiz Rexidores de estaud.a por su Mag.d estan
do juntos como lo ha Ande uso y Costumbre de Cretaron lo sig.te
Dijose por el S.r D.n Lorenzo Marin Melgares Comisario de Ren
tas que estando el Auasto de Vino a postura q. llaman de
oficiales por no Auerse Allado q.n la haga Zerrada al
tiempo de su Rematte Y q. por la Carestia q. se experimen
taua de prezio de Vino estaua la Azumbre en los estancos
publicos de esta Villa Actualm.te A Diez quartos Y que
Cumpliendo dho S.r D.n Lorenzo Con la obligazion de su em
pleo a mad.r Beneficio del bien Comun y sin perjuizio
de los derechos pertenez.tes A su Mag.d auia Contrata
do y ajustado de orden y Consulta del S.r Gouer.r y Ca
pitulares Zientto y setenta Arrouas de Vino Al prezio
de seis R.s Y medio Cada una Arroua de D.n Fer.do Perez Y
Arza Vez.o de esttaud.a para q. Con la Comodidad de dho
prezio la pudiesen ttener el Comun en sus estancos Y
auiendose Conduzido a esta V.a por el Arrendador de dha
postura de oficiales Y ser dho Vino de moderada Con
dizion para el Consumo lo aze pres.te todo a estta Villa
para q. en su Vista determine lo q. fuese seruido = Y